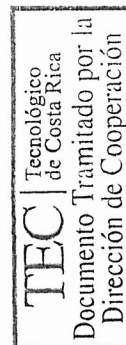


**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y
RECICLAJE ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y
COMPONENTES EL ORBE**

Nosotros, Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno - seiscientos treinta y nueve - quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, **cédula jurídica 4-000-042145**, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado TEC, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete y OSCAR BARQUERO VARGAS, mayor, casado una vez, administrador de negocios, vecino de Potrero Cerrado de Oreamuno de Cartago, cédula de identidad número uno - seiscientos cincuenta y dos - cuatrocientos sesenta y tres, en calidad de presidente con la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la **COMPONENTES EL ORBE S.A**, en adelante "EL ORBE", cédula jurídica número tres - ciento uno - ciento once mil quinientos dos, domiciliada en San José, Goicoechea, Calle Blancos, barrio Montelimar, poder inscrito en los Libros de la Sección Mercantil del Registro Público a los tomos seiscientos veintiocho, mil ciento sesenta y nueve y quinientos setenta y cinco, folios sesenta y ocho, noventa y cinco, asientos setenta y cinco, ciento diez y treinta y ocho mil trescientos noventa y seis respectivamente, según certificación adjunta, suscribimos el presente convenio que se registrará por el siguiente clausulado:

ANTECEDENTES:

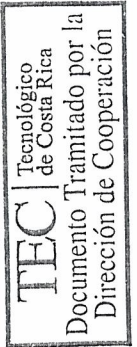
- I. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II. Que para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental del hombre, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre



Vo.Bo.

las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y empresas públicas.

- III. Que por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes.
- V. Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- VI. Que el TEC, a través del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA), de acuerdo a sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII. Que el TEC por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con dieciséis años de experiencia, y se encuentra ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.
- VIII. Que el proyecto del TEC ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, alcanzando durante 16 años de operación.
- IX. Que el TEC con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
- X. Que "EL ORBE", consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo No 33889- MINAE, Reglamento para la elaboración de Plan de Gestión Ambiental, la Ley para la Gestión Integral para Residuos

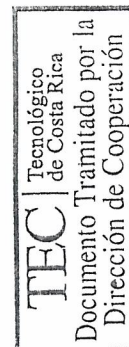


Vo.Bo.

Sólidos ley 3839 y el Decreto 35933-S Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el TEC, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para implementar el Plan de Gestión Ambiental propuesto.

- XI. Que "EL ORBE" está dispuesto a donar aquellos residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a cambio de que el TEC asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de "EL ORBE".
- XII. Que el Reglamento sobre el Refrendo de los Contratos de la Administración Pública excluye de su ámbito convenios como el presente, de conformidad con una interpretación a contrario sensu de su artículo 3.6, y con base en la última frase del artículo 3.
- XIII. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Ley Orgánica del Ambiente "El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras".
- XIV. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que "...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano." (voto N°4480-94).
- XV. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental con el fin de que el sector público se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.

Que ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio Específico de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Objeto del Convenio.

Las partes convienen en que el TEC recibirá o recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos reciclables y/o reutilizables, como papel, metales, maquinarias en desuso, motores, activos metálicos de desecho, electrónicos y similares, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice **EL ORBE** con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Esto incluye campañas de educación y recolección de residuos electrónicos desarrolladas por El Orbe bajo el nombre Eco – IT con cobertura de todo el territorio nacional. Así mismo podrá recibir los residuos que **EL ORBE** entregue en la planta del CTTM, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

Como objetivo general y específicos del presente convenio las partes indican y convienen los siguientes:

Objetivo General:

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables que genera **EL ORBE**, en procura de la conservación del ambiente.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas organizaciones públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos de la institución.
2. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.
3. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

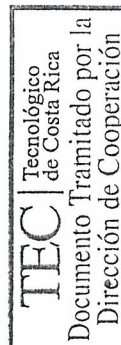
Obligaciones de "EL ORBE":

- a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que éstas generen.
- b. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos.

- c. Donar al TEC aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y otros materiales que se remitirán al TEC para su destrucción.

Obligaciones del TEC

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos reciclables de "EL ORBE". El CTTM-TEC podrá tratar los residuos reciclables que envíe "EL ORBE" directamente a la planta.
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- c. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, de los residuos reciclables o reutilizables, por lo cual la cantidad deberá cubrir los costos operativos.
- d. Para los residuos de luminarias "EL ORBE" cancelará \$2,5 por kilogramo, por tóner \$1.00/kg, equipo electrónico (monitores, portátiles, impresoras, etc) pagará \$0.25 / kg y residuos no recuperables \$0.2/kg (estereofón, etc), y cualquier otro residuo entre las partes se valorará si se puede recuperar o requiere de tratamiento.
- e. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- f. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo y velará porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
- g. Destruir la totalidad de papel que reciba de "EL ORBE", en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Archivo Nacionales 7202, Art.136, y asume la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado.
- h. Presentar a "EL ORBE" un informe mensual del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades.



Va Bo

- i. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental de "EL ORBE".
- j. Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) la gestión administrativa- financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de Vinculación entre el TEC y la FUNDATEC y sin costo alguno para "EL ORBE".
- k. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Siempre y cuando esta empresa cumpla con los estándares ambientales del país.
- l. Permitir a "EL ORBE" enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- m. Deberá comunicar al encargado de reciclaje de "EL ORBE" los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el Departamento de Seguridad y Vigilancia.
- n. El CTTM colaborará en la campaña Eco IT, los residuos recolectados por Eco IT el CTTM los trataría gratis, si estos se le hacen llegar a las instalaciones del CTTM.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

El TEC y "EL ORBE" conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del TEC y del Representante Legal de "EL ORBE".

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al TEC.

"EL ORBE" se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.



Vo.Bo.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el TEC en virtud del presente convenio facultará a "EL ORBE" para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para "EL ORBE".

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de **diez** días hábiles para que corrija lo que corresponda.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles que se adquieran ya sea por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del TEC.

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El TEC como ejecutor del programa debe tomar las provisiones correspondientes --pólizas y otras- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible a "EL ORBE".

OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá por UN AÑO prorrogable automáticamente hasta por cinco años, contados a partir de su suscripción, dicha prórroga solo podrá ser suspendida si una de las partes notifica a la otra en el plazo de un mes previo al vencimiento del contrato que no desea continuar con la contratación.

NOVENA: DE LA CUANTÍA

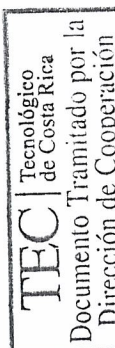
No compromete recursos de ninguna de las partes.

DECIMA PRIMERA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO

Que en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran como gestores y encargados del contrato a las siguientes personas:

Por EL ORBE

Nombre: Juan Manuel Barquero Vargas o Edwin Leiton Zúñiga
Teléfono: 2545-4700 o 2545-4705
Correo Electrónico: jbarquero@orbe.co.cr o comiteambiental@orbe.co.cr
Oficina: San José, Goicoechea, Calle Blancos, barrio Montelimar, 25 metros este del II Circuito Judicial de San José.



Por el TEC:

Nombre: Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes
Teléfono: 25737851 o 89952542
Correo Electrónico: jcsalas@TEC.ac.cr
Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago.

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: Oficina de Rectoría Sede Central del TEC en Cartago y Oficina **Central de EL ORBE** en **San José, Goicoechea.**

En fe de lo anterior firmamos a los 31 días del mes de agosto del 2017.


TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

Tecnológico de Costa Rica

Lugar: _____


Oscar Barquero Vargas
COMPONENTES EL ORBE

Lugar: _____ "


V.B. 

V.B. 